



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: TEV-JDC-420/2019
Y ACUMULADOS INC-7 Y SUS
ACUMULADOS

INCIDENTISTAS: TEODORO NÚÑEZ
BELTRÁN Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS INCIDENTISTAS**, por así haberlo señalado en sus escritos incidentales, respectivamente, **Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTES DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: TEV-JDC-420/2019 Y
ACUMULADOS INC-7 Y SUS
ACUMULADOS

INCIDENTISTAS: TEODORO NÚÑEZ
BELTRÁN Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de marzo de dos mil veintiuno¹.

El Secretario Josué Rodolfo Lara Ballesteros, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con la siguiente documentación:

1. Oficio SIN/UXP/2020/10/2021, signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz y anexos; documentación que se recibió el presente día, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **acuerda:**

PRIMERO. Agréguese. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al respectivo expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

¹ En adelante todas las fechas se referirán al año en curso, salvo expresión en contrario.

**TEV-JDC-420/2019 Y ACUMULADOS
INC-7 Y SUS ACUMULADOS**

SEGUNDO. Manifestaciones. Respecto del oficio SIN/UXP/2020/10/2021, signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz, mediante el cual, en atención al acuerdo de requerimiento de veintiséis de febrero, emitido por la Magistrada Instructora en el expediente TEV-JDC-420/2019 y acumulados INC-14, rinde informe, por lo que se le tienen por realizadas sus manifestaciones, las cuales se reservan para que sea el Pleno de este órgano jurisdiccional quien se pronuncie, en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Vista a los incidentistas. Se ordena dar vista a los incidentistas con la nueva documentación que obra dentro de los cuadernos incidentales al rubro citados, para que, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a sus intereses convenga, constancias que por su volumen se encuentran para su consulta a disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional².

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el principio de contradicción en términos del artículo 164, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. Asimismo, se hace saber a los incidentistas que, de no desahogar la vista, se resolverá con las constancias que obran en autos.

CUARTO. Glose de constancias. Toda vez que la documentación de cuenta, se encuentra relacionada con el cumplimiento de la sentencia del expediente TEV-JDC-971/2019,

²La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 546/2012, sostuvo que la frase "dar vista" se distingue del vocablo "correr traslado" por qué en la primera, *las partes (si) están obligadas a concurrir al Tribunal para imponerse de autos.*